



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas adoptado en sesión plenaria con fecha 25 de septiembre de 2015, el citado acuerdo se eleva a definitivo procediéndose a su publicación, en virtud del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Los preceptos que se modifican son los que se reproducen a continuación que quedarán redactados con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Piscina municipal pública, polideportivo municipal y pista de pádel.

Apartado 1 del artículo 5. Cuota tributaria.

1. Piscina municipal

Abono familiar por temporada (Se incluirán las unidades familiares compuestas de los progenitores e hijos a su cargo menores de dieciséis años de edad): 80,00 euros.

- Abono individual por temporada para mayores de dieciséis años de edad (personal e intransferible): 50,00 euros

- Abono individual infantil por temporada (de tres a dieciséis años de edad, personal e intransferible): 40,00 euros.

- Abono de quince días para adultos: 30,00 euros.

- Abono de quince días infantil (de tres a dieciséis años de edad): 15,00 euros.

- Entrada de día para adultos (mayores de dieciséis años de edad) de lunes a viernes no festivos: 2,50 euros.

Entrada de día para adultos (mayores de dieciséis años de edad) desempleados de lunes a viernes no festivos: 2,00 euros

- Entrada de día para adultos (mayores de dieciséis años de edad) en sábados, domingos y festivos: 3,50 euros.

- Entrada de día para adultos (mayores de dieciséis años de edad) desempleados en sábados, domingos y festivos: 3,00 euros.

- Entrada de día infantil (de tres a dieciséis años de edad) de lunes a viernes no festivos: 1,50 euros.

- Entrada de día infantil (de tres a dieciséis años de edad) en sábados, domingos y festivos: 2,00 euros.

Apartado 3 del artículo 5. Cuota tributaria.

3. Pista de pádel:

- Hora y media con luz natural: 4,00 euros.

- Hora y media con luz artificial: 6,00 euros.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Sobre los precios de la entrada de la piscina municipal y en el abono individual se aplicará una reducción del 50 por 100 para jubilados y discapacitados, acreditando la condición en el momento de expedición del abono o de la entrada. No tendrán que pagar entrada los niños menores de tres años.

Salvo lo dispuesto anteriormente, no se reconoce beneficio tributario alguno."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Almonacid de Toledo 23 de noviembre de 2015.-El Alcalde, Víctor Portugués García.

N.º I.- 9000